

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 28 (veintiocho) de Septiembre de 2017 (dos mil diecisiete), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 9:22 horas, presidida por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, Síndica Municipal; LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor; LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA, Segunda Regidora; L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, Tercer Regidor; MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, Cuarta Regidora; C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Quinto Regidor C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA, Sexta Regidora; LIC. FERNANDO ROCHA AMARO, Séptimo Regidor; C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, Octava Regidora; PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, Noveno Regidor; L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, Décimo Regidor; L.E.F. Y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN, Décimo Primera Regidora; M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, Décimo Segundo Regidor; LA.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ, Décimo Tercera Regidora; LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA, Décimo Cuarto Regidor; LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, Décimo Quinta Regidora; C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor; L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décimo Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura delo acta de la sesión anterior. Y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. II.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra los siguientes regidores se registran para participar en Asuntos Generales. 1.- LIC. JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN con el tema administración pública. 2.- PROFR. GERARDO RODRIGUEZ con los temas agua potable y reencuentro. 3.- LIC. SAUL ROMERO MENDOZA con el tema aniversario 4.- L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, con el tema maltrato animal. 5.- LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ con el tema 29 de Septiembre. A continuación la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE LO AUTORIZA A GESTIONAR RECURSOS DEL PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LLAMADO "FONDO MINERO", ASÍ COMO LA FIRMA DEL RESPECTIVO CONTRATO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS**

COMISIONES DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN AL C. DANIEL HERNÁNDEZ VELA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS, LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA LA VENTA, CONSUMO Y DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS FESTEJOS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS EDICIÓN 2017. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA LA ANULABILIDAD DEL RESOLUTIVO 2927, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 342, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015, DEJANDO SALVAGUARDADO EL DERECHO DE PETICIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 8VO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 6.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE CANCELA LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, A NOMBRE DE LAS CC. NORMA ISELA SÁNCHEZ ZAPATA Y BRENDA MATUK AGUILERA. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALBERTINO DE LA ROSA HERNÁNDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA BAÑOS DE VAPOR. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LOURDES CÁRDENAS ALBA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PUBLICO. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FERNANDO ERASMO RODRIGUEZ CHÁVEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE DE LOS TRUENOS No. 511 COL. EL SALTITO, PARA LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BLOCK ECOLÓGICO. 11.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ARANDA, REPRESENTANTE DEL CENTRO NOCTURNO "TORNADOS", REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE 40 PENDONES, PARA PROMOCIONAR LA APERTURA DE UN NEGOCIO. 13.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 14.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS CC.

LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA Y LIC. MARÍA GUADALUPE SILERIO NUÑEZ, SEGUNDA Y OCTAVA REGIDORAS, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, INSTRUYA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DURANGO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES ELABORE UN ESTUDIO SOBRE MOVILIDAD URBANA EN LA CIUDAD DE DURANGO, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN. **15.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LTF MARISOL CARRILLO QUIROGA, DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA, PARA QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EL PANTEÓN MUNICIPAL DE ORIENTE, SEA DOTADO DE PERSONAL, MAQUINARIA Y VIGILANCIA PERMANENTE. **16.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE SE CONSTITUYA LA BRIGADA CIUDADANA DE APOYO EN CASO DE DESASTRES Y SE GENERE SU NORMATIVIDAD. **17.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **18.-** ASUNTOS GENERALES **18.1.-** INTERVENCION DEL LIC. JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN CON EL TEMA ADMINISTRACION PUBLICA. **18.2.-** INTERVENCION DEL PROFR. GERARDO RODRIGUEZ CON LOS TEMAS AGUA POTABLE Y REENCUENTRO. **18.3.-** INTERVENCION DEL LIC. SAUL ROMERO MENDOZA CON EL TEMA ANIVERSARIO. **18.4.-** INTERVENCION DE LA LIC. MARISOL CARRILLO QUIROGA CON EL TEMA MALTRATO ANIMAL. **18.5.-** INTERVENCION DEL LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ CON EL TEMA 29 DE SEPTIEMBRE. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE LO AUTORIZA A GESTIONAR RECURSOS DEL PROGRAMA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, LLAMADO "FONDO MINERO", ASÍ COMO LA FIRMA DEL RESPECTIVO CONTRATO. En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Constitucional Del Municipio De Durango, me permito someter a la consideración de esta Máxima Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para autorizar al Presidente Municipal la gestión de recursos del Programa de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Llamado "Fondo Minero", así como la firma del respectivo contrato, con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano es la institución de la Administración Pública Federal cuya Misión es contribuir al desarrollo nacional y sectorial, mediante la elaboración, instrumentación y difusión de políticas públicas y estrategias que consideren criterios de innovación, calidad de vida, sustentabilidad y certeza jurídica, a través de procesos de coordinación y concertación que permitan el aprovechamiento de la vocación y el potencial productivo del territorio, la generación de vivienda digna y el desarrollo agrario. **SEGUNDO.-** Esta Secretaría, opera el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros, mejor conocido como Fondo Minero, cuyo objetivo es el de elevar la calidad de vida de los habitantes en las zonas de extracción minera. Su origen deviene de la Reforma Fiscal que se consolidó en el mes de Enero de 2014, donde se estableció el pago de derechos especial, adicional y extraordinario por parte de empresas mineras, para posteriormente, con la reforma de los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos, constituir el Fondo, con el 80% de la recaudación del pago de los Derechos, para la realización de obra de infraestructura social. **TERCERO.-** Los gobiernos municipales se allegan de

mayores recursos y aportaciones a través de diferentes gestiones ante las instancias estatal y federal, con el objetivo de buscar una mayor solvencia operativa que impacte positivamente en las acciones, obras y programas que en cumplimiento a la normatividad les corresponde realizar. Ante esta situación, es menester contar con la aprobación de este Pleno, para que se faculte al suscrito, en mi calidad de Presidente Municipal Constitucional de Durango, para establecer mediante la instancia gestora que se determine, un canal de comunicación con la SEDATU y en su caso, realizar las gestiones, trámites y contratos que sean necesarios para obtener recursos emergentes o en paralelo a los ordinarios aprobados para el Municipio, dentro del programa de Fomento Minero. Por lo anterior, someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016 - 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para que realice las gestiones, trámites y en su caso, los contratos que resulten necesarios para poder acceder a recursos emergentes o en paralelo a los ordinarios ya aprobados para el Municipio, del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estado y Municipios Mineros, mejor conocido como Fondo Minero. SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con un voto en abstención de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN AL C. DANIEL HERNÁNDEZ VELA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS, LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA LA VENTA, CONSUMO Y DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS FESTEJOS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS EDICIÓN 2017. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Integrantes de las Comisiones de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal y de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución correspondiente el expediente 1992/17, que contiene la solicitud presentada por el C. Daniel Hernández Vela, Director Ejecutivo del Festival Internacional Revueltas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Cinco de Febrero 1107, Zona Centro, referente a los permisos correspondientes para la venta, consumo y degustación de bebidas con contenido alcohólico, dentro del Festival Internacional Revueltas Edición 2017. Por lo que una vez analizada y estudiada la petición antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 74, 78 fracciones I, IV y VI, 91 fracción VII y 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente Dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 25 de septiembre de 2017, el C. Daniel Hernández Vela, Director Ejecutivo del Festival Internacional Revueltas, requiere los permisos correspondientes para la venta, consumo y degustación de bebidas con contenido alcohólico, dentro del Festival Internacional Revueltas Edición 2017, a efectuarse en el período comprendido del 04 al 22 de octubre

de 2017. SEGUNDO.- Mediante dicha solicitud se establece que el lugar para llevarse a cabo los eventos del "FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS 2017", será en diferentes lugares representativos de nuestra ciudad, como el Centro Cultural y de Convenciones Bicentenario, la Plaza IV Centenario, Plaza de Armas, solo por citar algunos. TERCERO.- Que estos eventos requieren del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; Por lo que en Sesión Ordinaria de Trabajo, los CC. Integrantes de las Comisiones dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco del "FESTIVAL INTERNACIONAL REVUELTAS 2017", encontrándose que se trata de actividades que serán de beneficio para los duranguenses. CUARTO.- Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicho Festival, son los correspondientes a los permisos para la venta, consumo y degustación de bebidas con contenido alcohólico, actividades económicas, de diversión y espectáculos, los cuales comprenden: presentación de diferentes artistas de talla nacional e internacional en conjunto con la venta de alimentos artesanales y bebidas con contenido alcohólico, para los perímetros que abarcan los inmuebles señalados en el considerando segundo de este dictamen. QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala *"al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que sustituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal"*. SEXTO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: *Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios.* En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016 - 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Daniel Hernández Vela, Director Ejecutivo del Festival Internacional Revueltas, los permisos correspondientes para la venta, consumo y degustación de bebidas con contenido alcohólico, dentro del Festival Internacional Revueltas Edición 2017, a efectuarse en el período comprendido del 04 Al 22 de octubre de 2017, actividades que se llevaran a cabo en diferentes lugares representativos de nuestra ciudad. SEGUNDO.- Todo esto fundamentado en la Ley denominada "Ley que crea el Festival Cultural Revueltas", el cual en su artículo 2º establece que el Festival deberá fortalecer en su programación el sentido de identidad de los duranguenses, mediante la programación de actividades culturales,

artísticas y académicas adecuadas, además deberá concebirse anualmente como un espacio para la difusión y promoción turística de la entidad, artículo 4º manifiesta que anualmente el Festival se compondrá de una programación general de actividades artísticas y culturales, además de la programación especial para difundir las actividades correspondientes a las entidades, organismos o gobiernos, considerados como invitados especiales y en su artículo 11º estableciendo que La Secretaría de Educación y las demás dependencias del Gobierno del Estado, deberán prestar el apoyo que les fuere solicitado por el Organismo, para el cumplimiento de su objeto. Por lo que las Comisiones dictaminadoras, previo al análisis y con el objetivo de apoyar, determinaron votar a favor de condonar las contribuciones municipales, de todos los eventos desarrollados durante el periodo establecido que enmarcan el Festival Internacional Revueltas, edición 2017, con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados. TERCERO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2º y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y los artículos 91 y 92 fracción I, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. La presente autorización queda condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes: * Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango. * El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. * En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente. CUARTO.- El Reglamento de Desarrollo Económico, en su sección tercera de la venta de alimentos para consumo humano en su artículo 94 establece que toda negociación que expendan alimentos preparados o procesados para consumo humano deberá observar y cumplir las siguientes obligaciones: I. Cuando la actividad esté sujeta a disposiciones contenidas en una Norma Oficial Mexicana, se deberán cumplir en todos y cada uno de sus puntos; la Autoridad Municipal celebrará los convenios de colaboración que sean necesarios a efecto de garantizar el eficaz cumplimiento de la presente disposición; II. Deberá satisfacer a plenitud todas las obligaciones que emanen de la normatividad aplicable, relacionadas con la higiene, pureza, manejo, empaquetamiento, comercialización, conservación y expendio, a efecto de garantizar la salud del público consumidor; III. Deberá permitir la práctica de todo tipo de visitas de inspección a efecto de garantizar que las condiciones del lugar satisfacen los requerimientos de la normatividad aplicable; IV. Permitirá a la Autoridad Municipal competente, la toma de muestras necesarias, a efecto de realizar los exámenes de laboratorio que garanticen la frescura y pureza de los alimentos; V. Realizará las fumigaciones y todas las acciones necesarias para garantizar la higiene de su local; VI. Utilizarán sus empleados la vestimenta adecuada y los aditamentos necesarios como lo son cubre pelo y cubre boca, y en su caso guantes y mandiles a efecto de proteger la salud del público consumidor; VII. La Autoridad Municipal vigilará en el ámbito de sus competencias el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, de uso de suelo y de protección civil que correspondan. VIII. Abstenerse de tener sustancias no indispensables

para los fines de la producción, la venta, o que estén en estado de descomposición; IX. No permitir la entrada de animales a sus establecimientos, o que estos permanezcan dentro del lugar; X. Realizar su actividad única y exclusivamente dentro del horario autorizado por la autoridad correspondiente; XI. Cumplir con las normas en materia de control ambiental que emitan las autoridades competentes; y XII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables y el artículo 147 contempla que las autoridades administrativas, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, podrán llevar a cabo visitas de inspección o de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras, se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo, siempre que se notifique en el acto al particular la habilitación de días y horas inhábiles. QUINTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales. SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y Publíquese en la Gaceta Municipal, como lo establecen los artículos 72 y 73 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículos 4° y 5° fracción III, del Reglamento de dicha Gaceta. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA LA ANULABILIDAD DEL RESOLUTIVO 2927, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 342, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2015, DEJANDO SALVAGUARDADO EL DERECHO DE PETICIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 8VO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud de la M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio, Sub Secretaria Jurídica, referente a la ANULABILIDAD de la Resolución Administrativa que declaro improcedente la solicitud de indemnización por Expropiación, presentada por los promoventes, los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 17 de Febrero de 2015, los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, pidieron el pago correspondiente a la afectación por concepto de expropiación de la Fracción V del predio urbano ubicado en la Colonia Chulas Fronteras de esta Ciudad, con una superficie de una superficie de 1347.40 metros cuadrados, solicitud que fue recibida en la Secretaría del H. Ayuntamiento el mismo día y, posteriormente, turnado a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Los integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal en la administración 2013-2016, una vez que analizaron las

consideraciones presentadas, coincidieron en que la solicitud de los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal, referente a la indemnización por la afectación por concepto de expropiación de la Fracción V del predio urbano ubicado en la Colonia Chulas Fronteras de esta Ciudad, debería de declararse improcedente, emitiendo el dictamen correspondiente con fecha 10 de Noviembre del 2015. TERCERO.- El C. Luis Arturo Manzanera Vidal, Representante Común de José Manuel Manzanera Vidal y Representante Legal de Carlos Alberto y Alma Delia Josefina ambos de apellidos Manzanera Vidal, Interponen Juicio Administrativo con número de expediente TJFA/JA/376/2015 en contra de la Resolución Administrativa contenida en el oficio SM/DDA/3211/15 emitida en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 12 de Noviembre del 2015, declarándose la ANULABILIDAD de esta Resolución Administrativa el 12 de Julio del 2017 mediante sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, declarando improcedente la solicitud de Indemnización. CONSIDERANDOS PRIMERO.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución el expediente 1966/17 enviado por la M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio, Sub Secretaria Jurídica, referente a la solicitud para que se declare la ANULABILIDAD de la Resolución Administrativa que declaro improcedente la solicitud de indemnización, presentada por los promoventes, los CC. José Manuel Manzanera Vidal, Luis Arturo Manzanera Vidal, Carlos Alberto Manzanera Vidal y Alma Delia Josefina Manzanera Vidal. SEGUNDO.- De los documentos que integran este expediente se encuentra el oficio N°. AJ/574/2017 de fecha 13 de Junio del 2017, mediante el cual, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango notifica la Resolución del expediente en revisión RJA/131/2017 relativo al Juicio de Origen TJFA/JA/376/2015 en el cual se declara la ANULABILIDAD de la resolución administrativa contenida en el oficio número SM/DAA/3211/15, emitida en la Sesión Pública Ordinaria el 12 de Noviembre de 2015. TERCERO.- En atención a lo anterior, se tiene que la Comisión de Hacienda emitió un dictamen a la solicitud presentada por los interesados, mismo que fue sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2015, al que recayó aprobación unánime del Pleno, instruyéndose en su punto resolutivo segundo que fuese notificado y publicado en la Gaceta Municipal, lo cual se cumplió por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al emitir oficio de número SM/DAA/3211/15, y publicarlo en la Gaceta Municipal no. 342, de fecha 04 de diciembre de 2015, bajo número de Resolutivo 2927. CUARTO.- Por tanto, esta Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, atiende a la Resolución de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango que se ha citado en el Considerando Segundo de este Dictamen, y procede en el mismo, a someter a la resolución final del Ayuntamiento, la Anulabilidad del Resolutivo 2927, publicarlo en la Gaceta Municipal no. 342, de fecha 04 de diciembre de 2015, dejando salvaguardado el derecho de petición consagrado en el artículo 8vo. de la Constitución Política Federal. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: Primero.- Se declara la anulabilidad del Resolutivo 2927, publicarlo en la Gaceta Municipal no. 342, de fecha 04 de diciembre de 2015, dejando

salvaguardado el derecho de petición consagrado en el artículo 8vo. de la Constitución Política Federal. Segundo.- Notifíquese el presente Resolutivo a los interesados, así como a la Sub Secretaría Jurídica; y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora JUANA SANTILLÁN GARCÍA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alfredo Sandoval Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García L-3 M-7, colonia La Rielera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alfredo Sandoval Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, frituras, y verdura de temporada, en un triciclo y una caja, con medidas de 2.00x1.00 metros, de manera ambulante, por calles de las colonias Benjamín Méndez, Las Encinas, La Rielera, y Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Alfredo Sandoval Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, frituras, y verdura de temporada, toda vez que al revisar el expediente No. 1903/17 que contiene

dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por esas calles circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Alfredo Sandoval Martínez, realizar la venta de dulces, frituras, y verdura de temporada, en un triciclo y una caja, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía llevar a cabo de manera ambulante, por calles de las colonias Benjamín Méndez, Las Encinas, La Rielera, y Cuadra del Ferrocarril, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Uriel Blanco Guzmán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo No. 602, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Uriel Blanco Guzmán, quien solicita autorización para realizar la venta de pollos rostizados, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle San Salvador, seis metros antes del Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La

petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Uriel Blanco Guzmán, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollos rostizados, toda vez que al revisar el expediente No. 1918/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando dos cajones de estacionamiento, por las dimensiones del puesto, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Uriel Blanco Guzmán, realizar la venta de pollos rostizados, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Salvador, seis metros antes del Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Lira Bravo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Temascal No. 406, colonia Valentín Gómez Farías de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Lira Bravo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un puesto semifijo (carrito), con medidas de .90x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Veterinaria, por la escuela de Educación Física, entre Carretera Mazatlán, Ciudad Deportiva y Boulevard Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso

común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Eduardo Lira Bravo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, sopes y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 1921/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un plantel educativo, ubicado sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado movimiento de peatones y vehículos, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Lira Bravo, realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un puesto semifijo (carrito), con medidas de .90x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Veterinaria, por la escuela de Educación Física, entre Carretera Mazatlán, Ciudad Deportiva y Boulevard Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia Lorena Corral Terrazas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Mississippi No. 226, fraccionamiento Loma Bonita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Lorena Corral Terrazas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (burros de asada, y de deshebrada, tacos de asada, hamburguesas, y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Bahía de Banderas, y Boulevard Durango, colonia Jalisco, de esta

ciudad, donde finaliza el Boulevard, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Claudia Lorena Corral Terrazas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (burros de asada, y de deshebrada, tacos de asada, hamburguesas, y hotdogs), toda vez que al revisar el expediente No. 1930/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado movimiento de peatones y vehículos, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Lorena Corral Terrazas, realizar la venta de comida (burros de asada, y de deshebrada, tacos de asada, hamburguesas, y hotdogs), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Bahía de Banderas, y Boulevard Durango, colonia Jalisco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Dolores Deras Segura, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Ruíz Chávez No. 205, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento

del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Dolores Deras Segura, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos y burros de carne asada), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.30 metros, a ubicarlo en calle Gerónimo Hernández, casi esquina con Avenida General Tornel, colonia Insurgentes, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Dolores Deras Segura, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tacos y burros de carne asada), toda vez que al revisar el expediente No. 1926/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a las instalaciones del CADI, el cual se ubica en un área que presenta demasiado movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Dolores Deras Segura, realizar la venta de alimentos (tacos y burros de carne asada), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Gerónimo Hernández, casi esquina con Avenida General Tornel, colonia Insurgentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rubí Abigail Mendoza Blanco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo No. 602, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno

Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rubí Abigail Mendoza Blanco, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo rostizado, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, entre las calles Luis Aguilar y Rubén Padilla, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Rubí Abigail Mendoza Blanco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo rostizado, toda vez que al revisar el expediente No. 1919/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre banqueta de terracería, pegado a barda de terreno baldío, a un lado de local comercial con giro de alimentos preparados, el cual se ubica sobre una vialidad principal, en un área que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rubí Abigail Mendoza Blanco, realizar la venta de pollo rostizado, en un puesto semifijo, con medidas de 5.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, entre las calles Luis Aguilar y Rubén Padilla, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Aceves Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Temaxcal No. 404, colonia Valentín Gómez Farías, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud

antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Refugio Aceves Juárez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un triciclo, con medidas de .90x1.70 metros, a ubicarlo en calle Hilario Moreno, entre Boulevard Domingo Arrieta, y Profra. Ernestina Vera, colonia Azteca, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:30 horas, y de 20:00 a 23:30 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María del Refugio Aceves Juárez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, sopes y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 1920/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, en un área que presenta demasiado movimiento de vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que con dicha actividad se impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio Aceves Juárez, realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un triciclo, con medidas de .90x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle Hilario Moreno, entre Boulevard Domingo Arrieta, y Profra. Ernestina Vera, colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el

C. Susano Cisneros Bacio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco I. Madero No. 312, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Susano Cisneros Bacio, quien solicita autorización para realizar la venta de tuna, caña, y tepache, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Galio, esquina con Rubidio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Susano Cisneros Bacio, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tuna, caña, y tepache, toda vez que al revisar el expediente No. 1929/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Susano Cisneros Bacio, realizar la venta de tuna, caña, y tepache, en un triciclo, con medidas de 1.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Galio, esquina con Rubidio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el

presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lapsilázuli No. 121, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, a ubicarlo en calle Acuario s/n, entre Boulevard Domingo Arrieta, y calle Sagitario, fraccionamiento Sahop, de esta ciudad, afuera de la farmacia Guadalajara, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 1910/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a farmacia Guadalajara, la cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos, además de ser una zona de comercio establecido, y libre de comercio informal; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Othón Carrillo Ruvalcaba, realizar la venta de tacos y burritos al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Acuario s/n, entre Boulevard Domingo Arrieta, y calle Sagitario, fraccionamiento Sahop, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Amado Flores Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talistipa No. 126, fraccionamiento Brisas Diamante, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Amado Flores Rocha, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, y sopes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles José del Campo, esquina con Ginés Vázquez del Mercado, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Amado Flores Rocha, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burros, y sopes, toda vez que al revisar el expediente No. 1908/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en un área que presenta demasiado movimiento peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por lo

cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Amado Flores Rocha, realizar la venta de tacos, burros, y sopes, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles José del Campo, esquina con Ginés Vázquez del Mercado, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Mejía Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez No. 540, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier Mejía Casas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un triciclo, con medidas de 2.00 metros, a ubicarlo en calle Ex Campo Deportivo, entre Alameda y Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Javier Mejía Casas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 1927/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a frutería “El árbol frondoso”, la cual se ubica en una zona que presenta excesivo tráfico de peatones y vehículos, así como problemática de

estacionamiento; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de ser Centro Histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Mejía Casas, realizar la venta de tacos de carne asada, en un triciclo, con medidas de 2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Ex Campo Deportivo, entre Alameda y Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Armando Hernández Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agricultura No. 305, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Armando Hernández Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y tortas, en un carrito semifijo, tipo hamburguesero, con medidas de .60x1.50 metros, a ubicarlo en calle Tuna No. 1811, esquina con calle Educación, colonia Vergel del Desierto, de esta ciudad, en un horario de 07:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Daniel Armando Hernández Rodríguez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y tortas, toda vez que al

revisar el expediente No. 1924/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, en zona residencial, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Armando Hernández Rodríguez, realizar la venta de tacos y tortas, en un carrito semifijo, tipo hamburguesero, con medidas de .60x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tuna No. 1811, esquina con calle Educación, colonia Vergel del Desierto, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo No. 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros, uno sobre otro, ocupando un espacio de .70x.40 metros, en calle Ex Campo Deportivo, entre las calles Baca Ortiz, y Privada Ex Campo Deportivo, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Erasmo Espiridión Segundo, para realizar la actividad económica consistente en la venta

de sombreros, toda vez que al revisar el expediente No. 1905/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un espacio de banqueteta, la cual se ubica en una zona que presenta excesivo tráfico de peatones y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente, además de ser Centro Histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros, uno sobre otro, ocupando un espacio de .70x.40 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Ex Campo Deportivo, entre las calles Baca Ortiz, y Privada Ex Campo Deportivo, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Morones Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berlín no. 318, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Morones Guerrero, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura, en una camioneta con tarimas, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en calle Atenguillo, esquina con calle Zapopan, colonia Jalisco, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las

banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María Guadalupe Morones Guerrero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta y verdura, toda vez que al revisar el expediente No. 1943/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante realiza la actividad económica pegada a la barda, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades, que presentan demasiado movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Morones Guerrero, realizar la venta de fruta y verdura, en una camioneta con tarimas, con medidas de 3.00x2.00 metros, las cuales pretendía ubicar en calle Atenguillo, esquina con calle Zapopan, colonia Jalisco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Octaviano Ortega Aldana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Berlín No. 318, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octaviano Ortega Aldana, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en Prolongación Canelas, en la entrada del fraccionamiento Real Victoria, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Octaviano Ortega Aldana, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta y verdura, toda vez que al revisar el expediente No. 1944/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante realiza la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a lote baldío, a un lado de la entrada al fraccionamiento Real Victoria II, el cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de vehículos, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por así circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Octaviano Ortega Aldana, realizar la venta de fruta y verdura, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Prolongación Canelas, en la entrada del fraccionamiento Real Victoria, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Moreno Pereyra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni No. 104, colonia del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Moreno Pereyra, quien solicita autorización para realizar la venta de churros, refrescos y dulces, en una mesa, con medidas de 1.50x.80 metros, a ubicarla en Parque Nazas, entre las calles Pino Suarez y 5 de Febrero, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se

otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ana María Moreno Pereyra para realizar la actividad económica consistente en la venta de churros, refrescos y dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 1949/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad en un parque público, en un área que presenta demasiado movimiento de peatones; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Moreno Pereyra, realizar la venta de churros, refrescos y dulces, en una mesa, con medidas de 1.50x.80 metros, la cual pretendía ubicar en Parque Nazas, entre las calles Pino Suarez y 5 de Febrero, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Rangel López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo López Mateos No. 508, colonia José López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Rangel López, quien solicita autorización para realizar la venta de yogurt natural, con fruta y cereales, y sándwich, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.60 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad, con calle Francisco Sarabia, Barrio de Analco, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes

sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Héctor Rangel López, para realizar la actividad económica consistente en la venta de yogurt natural, con fruta y cereales, y sándwich, toda vez que al revisar el expediente No. 1952/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a camellón lateral, frente a la Facultad de Medicina, en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en ese punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Rangel López, realizar la venta de yogurt natural, con fruta y cereales, y sándwich, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.60 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad, con calle Francisco Sarabia, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Azucena Avila Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jacinto Canek No. 425, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Azucena Avila Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales,

café, pan, y sándwich, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera Mezquital, Km. 1.5, afuera de la U.T.D., de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Sandra Azucena Avila Díaz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos naturales, café, pan, y sándwich, toda vez que al revisar el expediente No. 1956/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretende realizar la actividad económica, ocupando un lugar pegado a barda, a la salida de la Universidad Tecnológica de Durango, en un área que presenta demasiado movimiento de peatones, así como saturación de comerciantes; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría el, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Azucena Avila Díaz, realizar la venta de jugos naturales, café, pan, y sándwich, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Mezquital, Km. 1.5, afuera de la U.T.D., de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Hernández Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Revueltas No. 710, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar

y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Hernández Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burritos y tostadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Alfonso Corona del Rosal, a veinte metros de calle Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Hernández Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, burritos y tostadas, toda vez que al revisar el expediente No. 1961/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de plantel educativo, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en dicha ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Hernández Luna, realizar la venta de tacos, burritos y tostadas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Alfonso Corona del Rosal, a veinte metros de calle Pino Suárez, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Manuel Chacón Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zihuatanejo No. 105, colonia Miramar, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean

atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Manuel Chacón Aguirre, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle Yucatán No. 100 (exterior), entre las calles Chihuahua y Vallarta, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, y sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Héctor Manuel Chacón Aguirre, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada, toda vez que al revisar el expediente No. 1962/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esa ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Manuel Chacón Aguirre, realizar la venta de tacos de carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle Yucatán No. 100 (exterior), entre las calles Chihuahua y Vallarta, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier González Salinas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerrada Puerta Grande No. 39, fraccionamiento Rincón San Ángel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del

Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier González Salinas, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, en un foodtruck, con medidas de 1.50x5.00 metros, a ubicarlo en Boulevard Domingo Arrieta, casi esquina con Carretera al Pueblito, colonia El Nayar, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Javier González Salinas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 1963/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocuparía un cajón de estacionamiento, pegado a barda de salón de eventos, frente al fraccionamiento Villas Campestre, en un área que presenta constante movimiento de vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso, en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por esas calles circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier González Salinas, realizar la venta de hamburguesas, tacos y hotdogs, en un foodtruck, con medidas de 1.50x5.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta, casi esquina con Carretera al Pueblito, colonia El Nayar, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Torres Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Soler No. 538, esquina con López Tarzo,

colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Torres Galindo, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x.75 metros, a ubicarlo en calle Cuauhtémoc, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Eduardo Torres Galindo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 1982/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de local de zapatería Andrea, el cual se ubica sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por esas calles circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Torres Galindo, realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.70x.75 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cuauhtémoc, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23.- A los

suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Karen Soto Galván, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perú No. 904, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Karen Soto Galván, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (barbacoa y guisos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.00 metros, a ubicarlo en calle María Bayona, esquina con calle Basilio Badillo, colonia Santa Fe, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. **CUARTO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ana Karen Soto Galván, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (barbacoa y guisos), toda vez que al revisar el expediente No. 1986/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda del Panteón de Oriente, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Ana Karen Soto

Galván, realizar la venta de alimentos preparados (barbacoa y guisos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle María Bayona, esquina con calle Basilio Badillo, colonia Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

24.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Patricia Félix Villalobos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Domicilio Conocido, Belisario Domínguez, Durango, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Patricia Félix Villalobos, quien solicita autorización para realizar la venta de refrescos, aguas, churros, dulces, flores, comida (burritos, taquitos dorados, gorditas y tortas), duros preparados, y sabritas preparadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.00 metros, a ubicarlo entrando el Panteón Getsemaní, de esta ciudad, a mano izquierda, a mediación, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Ana Patricia Félix Villalobos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de refrescos, aguas, churros, dulces, flores, comida (burritos, taquitos dorados, gorditas y tortas), duros preparados, y sabritas preparadas, toda vez que al revisar el expediente No. 1989/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio, a un lado de la puerta de entrada al Panteón Getsemaní, en un área que presenta demasiado movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que

dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Patricia Félix Villalobos, realizar la venta de refrescos, aguas, churros, dulces, flores, comida (burritos, taquitos dorados, gorditas y tortas), duros preparados, y sabritas preparadas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x3.00 metros, el cual pretendía ubicar entrando el Panteón Getsemaní, a mano izquierda, a mediación, en esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

25.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Isaac De la Cruz Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perimetral Ferrocarril No. 116, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Isaac De la Cruz Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de botanas y bebidas preparadas, sin alcohol, en un puesto semifijo, con medidas de 1.78x4.15 metros, a ubicarlo en calle Enrique Carrola Antuna, pasando calle Playa Guaymas, casi frente al CCH Siberia, y antes de la secundaria No. 53, de esta ciudad, en el espacio libre frente a la cerrajería, en un horario de 13:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Isaac De la Cruz Sánchez, para realizar la

actividad económica consistente en la venta de botanas y bebidas preparadas, sin alcohol, toda vez que al revisar el expediente No. 1990/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de un plantel educativo, el cual se ubica en una zona que presenta excesivo tráfico de personas y vehículas, además de ser ruta del transporte público; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en ese punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Isaac De la Cruz Sánchez, realizar la venta de botanas y bebidas preparadas, sin alcohol, en un puesto semifijo, con medidas de 1.78x4.15 metros, el cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna, pasando calle Playa Guaymas, casi frente al CCH Siberia, y antes de la secundaria No. 53, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 26.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Betancourt Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapata No. 120, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Enrique Betancourt Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados (ceviche, aguachiles, y cocteles), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Jade, casi esquina con Mártires de Sonora, y San Agustín, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que

implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Enrique Betancourt Campos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos preparados (ceviche, aguachiles, y cocteles), toda vez que al revisar el expediente No. 1981/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el solicitante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad muy angosta, casi esquina con una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Enrique Betancourt Campos, realizar la venta de mariscos preparados (ceviche, aguachiles, y cocteles), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Jade, casi esquina con Mártires de Sonora, y San Agustín, fraccionamiento La Noria, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 27.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Graciela Jiménez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Honor y Justicia No. 108, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Graciela Jiménez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve de garrafa, en un carrito semifijo, con medidas de 1.00x.80 metros, a ubicarlo en calle José Trujillo, entre las calles Teresa Arratia, y Rosa Rosales, colonia Azteca, de esta ciudad, en un horario de 10:40 a 13:40 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. María Graciela Jiménez Nevarez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve de garrafa, toda vez que al revisar el expediente No. 1882/17 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, a un lado de la puerta de un plantel educativo, el cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante movimiento de peatones y vehículos; razón por lo cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en dicha ubicación, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Graciela Jiménez Nevarez, realizar la venta de nieve de garrafa, en un carrito semifijo, con medidas de 1.00x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle José Trujillo, entre las calles Teresa Arratia y Rosa Rosales, colonia Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela Martínez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez N° 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Manuela Martínez Hernández, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada y al pastor así como hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x5.00 mts. con ubicación en calle Litio,

entre calle Masurio y Blvd. De la Juventud, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 03:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Manuela Martínez Hernández, permiso anual para realizar la venta de tacos de carne asada y al pastor así como hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x5.00 mts. con ubicación en calle Litio, entre calle Masurio y Blvd. De la Juventud, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 03:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jessica Estefanía Cazares Carrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez N° 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud

antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Jessica Estefania Cazares Carrera, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un food truck de 4.50x1.50 mts., con ubicación en carretera a Parral, km. 1.5 Blvd. Luis Donald Colosio, (100 mts., adelante del OXXO), en horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Jessica Estefania Cazares Carrera, permiso anual para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un food truck de 4.50x1.50 mts., con ubicación en carretera a Parral, km. 1.5 Blvd. Luis Donald Colosio, (100 mts., adelante del OXXO), en horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la

solicitud presentada por el C. Antonio Gallardo Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Buendía N° 121, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Antonio Gallardo Nava, solicita permiso anual para realizar la venta de agua fresca en una mesa de 1.20x.40 mts., con ubicación frente a la Escuela N° 19 (acera de enfrente), calle Vicente Guerrero y Priv. Del Parque colonia Insurgentes, en horario de 11:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza al C. Antonio Gallardo Nava, permiso anual para realizar la venta de agua fresca en una mesa de 1.20x.40 mts., con ubicación frente a la Escuela N° 19 (acera de enfrente), calle Vicente Guerrero y Priv. Del Parque colonia Insurgentes, en horario de 11:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". **TERCERO:** Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". **CUARTO:** Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de

Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Frías Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tegucigalpa N° 116, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Rafael Frías Godínez, solicita permiso anual para la venta de tacos de carne asada, pastor y barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., con ubicación en Av. Solidaridad ext. n° 1003, fraccionamiento San Marcos, entre calle Gedovius y Chagall, en horario de 08:00 a 14:00 horas diariamente. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza al C. Rafael Frías Godínez, permiso anual para la venta de tacos de carne asada, pastor y barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., con ubicación en Av. Solidaridad ext. n° 1003, fraccionamiento San Marcos, entre calle Gedovius y Chagall, en horario de 08:00 a 14:00 horas diariamente. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". **TERCERO:** Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común,

no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Saúl Larreta Huerta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Melchor Ocampo N° 407, fraccionamiento Vivah Reforma, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Saúl Larreta Huerta, solicita permiso anual para la venta de gorditas, burritos, papas fritas y jugos naturales en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., con ubicación en calle Camino Real o Xicoténcatl, fraccionamiento Los Fuentes, entre calle 4 y calle 5, en horario de 13:00 a 18:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Saúl Larreta Huerta, permiso anual para la venta de gorditas, burritos, papas fritas y jugos naturales en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., con ubicación en calle Camino Real o Xicoténcatl, fraccionamiento Los Fuentes, entre calle 4 y calle 5, en horario de 13:00 a 18:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Cabe hacer mención que dicho

establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Sabas Alvarado Marín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lima N° 5, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Manuel Sabas Alvarado Marín, solicita permiso anual para la venta de comida rápida en un puesto semifijo de 2.60x1.50 mts., con ubicación en calle Los Ángeles, esquina con calle Santa Bárbara, fraccionamiento California, de esta ciudad, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se autoriza al C. Manuel Sabas Alvarado Marín, permiso anual para la venta de comida rápida en un puesto semifijo de 2.60x1.50 mts., con ubicación en calle Los Ángeles, esquina con calle Santa Bárbara, fraccionamiento California, de esta ciudad, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. **SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el

espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Simental Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Riel N° 700, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Víctor Simental Salazar, solicita permiso anual para la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con ubicación en calle Santa María del Oro, esquina con Blvd. de las Rosas, colonia José Ángel Leal, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Víctor Simental Salazar, permiso anual para la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., con ubicación en calle Santa María del Oro, esquina con Blvd. de las Rosas, colonia José Ángel Leal, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la

autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE CANCELA LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS, A NOMBRE DE LAS CC. NORMA ISELA SÁNCHEZ ZAPATA Y BRENDA MATUK AGUILERA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Isela Sánchez Zapata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Octo N° 223, fraccionamiento Atenas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Norma Isela Sánchez Zapata, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, que operaba en calle Avellanos N° 102, colonia El Ciprés, de esta ciudad. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se cancela la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Norma Isela Sánchez Zapata, que operaba en calle Avellanos N° 102, colonia El Ciprés, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y

publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Brenda Matuk Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Lázaro Cárdenas N° 408 Nte., colonia Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. Brenda Matuk Aguilera, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, que operaba en Av. 20 de Noviembre N° 1315 Ote., colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de video juegos, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** Se cancela la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Brenda Matuk Aguilera, que operaba en Av. 20 de Noviembre N° 1315 Ote., colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. **ACUERDO:** Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** **DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALBERTINO DE LA ROSA HERNÁNDEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA BAÑOS DE VAPOR.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. Albertino De la Rosa Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco N° 522 Sur, entre calle Pino Suárez e Isauro Venzor, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para baños de vapor, por lo que una vez analizada la solicitud, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que el C. Albertino De la Rosa Hernández, solicita licencia de funcionamiento para baños de vapor, denominados "Monky", con ubicación en calle Zarco N° 522, entre calle Pino Suárez e Isauro Venzor, Zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas. **SEGUNDO.-** El artículo 25 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en su fracción IV, el giro de "BAÑO PUBLICO", definiéndolo de la siguiente manera: Establecimiento dedicado al aseo personal, con baños de regadera y

vapor, donde se expenden como servicio, cerveza, vinos y licores para consumo moderado en sus propias instalaciones. Así mismo, en el artículo 117, fracción VI, se contempla para este giro, un horario de funcionamiento de 08:00 a 18:00 horas diariamente. TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 27 de Septiembre del presente año, revisó el expediente que contiene la solicitud y documentos, para la obtención de la licencia en mención, determinando que en caso de darse esta licencia, debe quedar encuadrada en los términos que establece el Reglamento que ya se ha citado, por lo que constatando que la misma cumple con los requisitos propios del trámite, establecidos en el Artículo 6 del mismo Reglamento, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, demostrado en los dictámenes emitidos por las dependencias municipales involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, es que los integrantes de este órgano de trabajo coincidimos en emitir dictamen positivo, para presentarlo al Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. CUARTO.- Por otra parte se hizo del conocimiento al interesado que de ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, dicha autorización solo ampara el funcionamiento del establecimiento, mas no así la venta de bebidas con contenido alcohólico, para lo cual, de así pretenderlo, deberá iniciar el trámite correspondiente ante la Autoridad Municipal. QUINTO.- Respecto del horario de funcionamiento solicitado, éste deberá sujetarse a lo que determina el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, quedando definido en el considerando segundo del presente dictamen, de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Albertino De la Rosa Hernández, licencia de funcionamiento para baños de vapor, denominados “Monkey”, con ubicación en calle Zarco N° 522, entre calle Pino Suárez e Isauro Venzor, Zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada. TERCERO.- El presente Resolutivo solo ampara el funcionamiento del establecimiento, mas no así la venta de bebidas con contenido alcohólico, para lo cual, de así pretenderlo, deberá iniciar el trámite correspondiente ante la Autoridad Municipal. CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LOURDES CÁRDENAS ALBA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PUBLICO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA TORRES GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 1937/17, remitido por la

Titular Del Departamento De Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rapida de Empresas (Sdare), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, que presenta la C. María de Lourdes Cárdenas Alba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán N° 141 y 145 Ote., zona Centro, de esta ciudad; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. **SEGUNDO.-** La C. María de Lourdes Cárdenas Alba, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Aquiles Serdán N° 141 y 145, Ote., zona Centro, de esta ciudad. **TERCERO.-** Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. **CUARTO.-** El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio. **QUINTO.-** La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. María de Lourdes Cárdenas Alba, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. **SEXTO.-** De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de tercera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. **SEPTIMO.-** El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 70 (setenta) y 3 (tres), para personas con discapacidad; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. **OCTAVO.-** De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la

temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior; VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señal ética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII.- Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII.- Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos; XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o

fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 27 de Septiembre del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María de Lourdes Cárdenas Alba, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento, tercera categoría, con ubicación en calle Aquiles Serdán N° 141 y 145 Ote., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 07 :00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, con capacidad de 70(setenta) cajones y 3 (tres) para personas con discapacidad, sujetos a las siguientes tarifas: Por hora \$ 15.00. Fracción de \$ 8.00. Por mes \$360.00 (sin contar con pensión nocturna) SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FERNANDO ERASMO RODRIGUEZ CHÁVEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FERNANDO ROCHA AMARO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2000/17 que contiene la solicitud presentada por el C. Fernando Erasmo Rodríguez Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cuitláhuac N° 122, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- EL C. Fernando Erasmo Rodríguez Chávez, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Los Pitufos", con ubicación en calle Cuitláhuac N° 122, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a

las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad

y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Fernando Erasmo Rodríguez Chávez, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Los Pitufos”, con ubicación en calle Cuitláhuac N° 122, fraccionamiento Huizache II, de esta ciudad, en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ROBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE DE LOS TRUENOS No. 511 COL. EL SALTITO, PARA LA ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BLOCK ECOLÓGICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1979/17, que contiene oficio DMDU/1996/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, donde el C. Roberto Hernández Macías, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle de Los Truenos #511 Col. El Saltito para elaboración y distribución de block ecológico, cuando su uso actual contemplado es habitacional tipo popular H-3; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento,

el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia. CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1996/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Roberto Hernández Macías, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle de Los Truenos #511 Col. El Saltito para elaboración y distribución de block ecológico; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 980 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 vivienda tipo popular H-3 densidad habitacional media baja; actualmente es un terreno baldío bardeado, colinda al norte, al este y al sur con casas habitación y terrenos baldíos; se pretende la instalación y funcionamiento de un área para la elaboración y distribución de block ecológico (con maquinaria); se presenta encuesta vecinal con los siguientes resultados: 66.67% de acuerdo y 33.33% no atendieron la encuesta. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Roberto Hernández Macías, solicita cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en calle de Los Truenos #511 Col. El Saltito para elaboración y distribución de

block ecológico. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a solventar las siguientes restricciones: presentar dictamen técnico de impacto ambiental y contar con la supervisión de la PROFEPA en su funcionamiento. No deberá dejar residuos de materiales que puedan salir del inmueble con el viento; presentar dictamen técnico de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de decibles del sonido de la maquinaria empleada en el inmueble; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normatividad vigente. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA, y seis abstenciones de los CC. Regidores JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, NORA VERONICA GAMBOA CALDERON, DANIELA TORRES GONZALEZ, SAUL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTEZ Y MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA SUBDIVISIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1868/17, que contiene oficio DMDU/0389/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud del C. Gerardo Luis Guzmán Campuzano, para la subdivisión de la Fracción Segregada del Lote 2 del Fraccionamiento del Predio Rustico "San Juan de Ávila"; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 11, fracción IX, formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, en su Artículo 130, se determina la obligatoriedad, de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcción y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, retificaciones, fisiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El reglamento del ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su Artículo 78 que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del Oficio No. DMDU/0389/17, donde señala que se trata de la

Fracción Segregada del Lote 2 del Fraccionamiento del Predio Rustico "San Juan de Ávila"; con una superficie total del predio de 47-96-92.14 Has y las fracciones a subdividir son: la Fracción 1 = 11-19-20.05 Has y Fracción 2 = 36-77-72.09 Has. CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a fracción IV. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de la C. Gerardo Luis Guzmán Campuzano, para la subdivisión de la Fracción Segregada del Lote 2 del Fraccionamiento del Predio Rustico "San Juan de Ávila"; con una superficie total del predio de 47-96-92.14 Has y las fracciones a subdividir son: la Fracción 1 = 11-19-20.05 Has y Fracción 2 = 36-77-72.09 Has. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: a respetar usos y servidumbre, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1916/17, que contiene oficio DMDU/0390/17 signado por el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, que contiene solicitud del Banco Regional de Monterrey S.A.I.B.M., para la subdivisión de siete fracciones de terreno en el Centro Logístico Industrial de Durango (Ejido 27 de Noviembre), por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 11, fracción IX, formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, en su Artículo 130, se determina la obligatoriedad, de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcción y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fisiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El reglamento del ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su Artículo 78 que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del Oficio No. DMDU/0390/17, donde señala que se trata de siete fracciones de terreno en el Centro Logístico Industrial de Durango (Ejido 27 de Noviembre); con una superficie total del predio de 11,036,507.42 M2 y las fracciones a subdividir son: la Fracción 1 = 140,242.46 M2; Fracción 2 = 47,285.30 M2; Fracción 3 = 622,273.19 M2; Fracción 4 = 640,100.42 M2; Fracción 5 = 198,892.02 M2; Fracción 6 = 205,024.69 M2;

Fracción 7 = 630,513.53 M2; Superficie restante = 8, 555, 175.81 M2. CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a fracción IV. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la solicitud del Banco Regional de Monterrey S.A.I.B.M, para la subdivisión de siete fracciones de terreno en el Centro Logístico Industrial de Durango (Ejido 27 de Noviembre); con una superficie total del predio de 11,036,507.42 M2 y las fracciones a subdividir son: la Fracción 1 = 140,242.46 M2; Fracción 2 =47,285.30 M2; Fracción 3 = 622,273.19 M2; Fracción 4 = 640,100.42 M2; Fracción 5 = 198,892.02 M2; Fracción 6 = 205, 024.69 M2; Fracción 7 = 630,513.53 M2; Superficie restante = 8, 555, 175.81 M2. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a las siguientes restricciones: a respetar usos y servidumbre, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación. De así quererlo deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO GUTIÉRREZ ARANDA, REPRESENTANTE DEL CENTRO NOCTURNO "TORNADOS", REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE 40 PENDONES, PARA PROMOCIONAR LA APERTURA DE UN NEGOCIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora PERLA EDITH PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1972/17, que contiene solicitud del C. Alejandro Gutiérrez Aranda, Representante del centro nocturno Tornado's, para instalar 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar la apertura de un negocio, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y

de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar en diferentes puntos de la ciudad, un número de 40 pendones de 1.00 x .50 mts., sin especificar fechas de colocación, tipo de negocio al que se pretende publicitar y sin anexar identificación del solicitante, por lo que esta Comisión determina manifestarse en contra de la solicitud. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Alejandro Gutiérrez Aranda, Representante del centro nocturno Tornado's, para instalar 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar la apertura de un negocio. SEGUNDO.- La negativa se basa en los siguientes considerandos: I.- El diseño de los pendones y mamparas no asegura estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. II.- La solicitud no especifica tanto fechas de colocación, como fechas de retiro de los pendones. III.- En la solicitud no se anexa identificación oficial del solicitante. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con seis abstenciones de los CC. Regidores JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN, NORA VERONICA GAMBOA CALDERON, DANIELA TORRES GONZALEZ, SAUL ROMERO MENDOZA, PERLA EDITH PACHECO CORTEZ Y MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO. **Punto No. 13.-**

DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LA COLOCACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1971/17, que contiene solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar 30 pendones de 1.50 x 0.80 mts. y 10 pendones de 1.80 x 0.80 mts en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Show de la India Yuridia a realizarse el día 30 de septiembre en el teatro Ricardo Castro; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 30 pendones de 1.50 x 0.80 mts. y 10 pendones de 1.80 x 0.80 mts en diversos puntos de la ciudad, para publicitar el Show de la India Yuridia, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan

cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 02 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, para instalar 30 pendones de 1.50 x 0.80 mts. y 10 pendones de 1.80 x 0.80 mts en diversos puntos de la ciudad, para el Show de la India Yuridia a realizarse el día 30 de septiembre en el teatro Ricardo Castro; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 02 de octubre del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1976/17, que contiene solicitud del C. Lic. Francisco José Reyes Santaella para instalar 30 pendones

en diferentes puntos de la ciudad para promocionar el evento “Décadas” aniversario del Club Campestre a realizarse el próximo 21 de octubre del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar en diferentes Ave. y bulevares que a continuación se describen: Francisco Villa, Felipe Pescador, Durango, Guadiana, Domingo Arrieta, Factor, Dolores del Río, Lázaro Cárdenas, Enrique Carol Antuna, Nazas, Cuauhtémoc, Lasalle, Pino Suarez, 5 de Febrero, de la juventud y Heroico Colegio Militar, un número de 30 pendones de 1.80 x .80 mts., del 29 de septiembre al 21 de octubre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, el depósito correspondiente para ser usado en caso de que no se cumpla con el retiro en tiempo y forma por parte del solicitante y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 23 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda

realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Francisco José Reyes Santaella; para instalar 30 pendones en diferentes Ave. y bulevares de la ciudad con unas medidas de 1.80 x .80 mts., a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 23 de octubre del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados únicamente en las avenidas y bulevares señalados en el considerando sexto del presente resolutivo. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 23 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII.- Los pendones tendrán que ser hechos con materiales ecológicos y biodegradables. IX.- Tendrá que cubrir los pagos correspondientes, así como el depósito proporcionado al número de pendones solicitado, el cual se hará efectivo en caso de que el solicitante no cumpla con el retiro en tiempo y forma de los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1980/17, que contiene solicitud del C. Ing. Diana Bueno Simental, Representante legal de VERSATIL ENTERTAINMENT para instalar 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar la presentación del grupo Los Yonics y Los Felinos en el salón Metrópolis del Premier a realizarse el próximo 07 de octubre del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo No. 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo No. 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo No 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo No. 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes

para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo No. 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo No. 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece colocar en diferentes puntos de la ciudad, un número de 60 pendones de 1.20 x .80 mts., del 27 de septiembre al 07 de octubre del año en curso, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, el depósito correspondiente para ser usado en caso de que no se cumpla con el retiro en tiempo y forma por parte del solicitante y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Diana Bueno Simental, Representante legal de VERSATIL ENTERTAINMENT para instalar 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar la presentación el grupo Los Yonics y Los Felinos en el salón Metrópolis del Premier a realizarse el próximo 07 de octubre del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia

Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. En la vialidad Manuel Gómez Morin. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberá rebasar el límite de la banquetta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 10 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII.- Los pendones tendrán que ser hechos con materiales ecológicos y biodegradables. IX.- Tendrá que cubrir los pagos correspondientes, así como el deposito proporcionado al número de pendones solicitado, el cual se hará efectivo en caso de que el solicitante no cumpla con el retiro en tiempo y forma de los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 1995/17, que contiene solicitud del C. Jesús María Ceceñas Castañeda apoderado Legal de Tiendas Chedraui S.A. de C.V., para instalar 30 pendones de 1.20 x 0.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la apertura de nueva tienda Chedraui ubicada en Calle Nazas #612 fracc. Vergel de Desierto; por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el Artículo 105, fracción XI, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su Artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El

Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su Artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su Artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, solicita instalar 30 pendones de 1.20 x 0.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la apertura de nueva tienda Chedraui ubicada en Calle Nazas #612 Fracc. Vergel de Desierto, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que se hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda realizar. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús María Ceceñas Castañeda apoderado Legal de Tiendas Chedraui S.A. de C.V., para instalar 30 pendones de 1.20 x 0.80 mts. en diversos puntos de la ciudad, para publicitar la apertura de nueva tienda Chedraui ubicada en Calle Nazas #612 Fracc. Vergel de Desierto; a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes para ser retirados a más tardar el día 01 de octubre del año en curso. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de las diferentes colonias y fraccionamientos de la ciudad, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera: Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente, incluyendo la vialidad Manuel Gómez Morín. Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al

Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente. Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo. Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados otros pendones y mamparas aprobados por este Ayuntamiento. III.- El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. IV.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberán rebasar el límite de la banquetta. V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberán ser de 2.50 metros y la máxima de 4.30 metros. VI.- Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 01 de octubre del año en curso, en cuyo caso contrario sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por mayoría. Con un voto en contra de la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA. **Punto No. 14.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS CC. LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA Y LIC. MARÍA GUADALUPE SILERIO NUÑEZ, SEGUNDA Y OCTAVA REGIDORAS, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, INSTRUYA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DURANGO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES ELABORE UN ESTUDIO SOBRE MOVILIDAD URBANA EN LA CIUDAD DE DURANGO, ASÍ COMO SU IMPLEMENTACIÓN.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "... Las suscritas, Lic. Juanita Santillán García, Segunda Regidora del Ayuntamiento y Lic. María Guadalupe Silerio Nuñez, Octava Regidora (PRD), con fundamento en el artículo 65, numeral II, Inciso c; del Bando de Policía y gobierno de Durango y demás relativos, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el presente acuerdo, con base en la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS En 2010, la superficie urbana de las 59 zonas metropolitanas y ciudades mayores de 50 mil habitantes abarcó 1.14 millones de hectáreas, un 6005 más respecto a las 192 mil hectáreas que ocupaban en 1980 y carente de una planeación en la infraestructura y condiciones de conectividad y movilidad (Reporte Nacional de Movilidad Urbana 2014-2015). Nuestra ciudad como cualquier otra,

es dinámica en su crecimiento. Conforme pasa el tiempo, los duranguenses atestigüamos la forma en que nuestras avenidas se saturan de vehículos motorizados, ello implica impactos en diferentes ámbitos de la vida social como el económico, de salud, laboral-productivo e incluso en lo familiar. En el país, en 2012, el índice de motorización llegó a 300 vehículos por cada 1,000 habitantes, el doble con respecto a los 160 que había en el año 2000. La movilidad urbana es uno de los temas que se deben incluir con mayor importancia en las agendas de toda comunidad. No prestar atención a ello equivale a demeritar la calidad de vida de los ciudadanos. Es oportuno formular estudios sobre los temas que atañen a la movilidad de nuestra ciudad, respecto de transportes menos contaminantes, la eficiencia en los traslados, en la infraestructura vial, el uso de la bicicleta como medio de transporte, entre otras variables. Ahora bien, el artículo 3, fracción VI del Reglamento del Instituto de Planeación de Durango establece lo siguiente al referirse a los objetivos y atribuciones del Instituto: "Elaborar estudios y proyectos que generen información de calidad para la toma de decisiones, respecto al desarrollo del Municipio". De lo anterior, deriva la viabilidad de solicitar a nuestro Instituto Municipal de Planeación la elaboración de un estudio integral para el impulso de un sistema de movilidad urbana en el municipio. Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente. **ACUERDO. Único.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, instruye respetuosamente al Instituto Municipal de Planeación de Durango, para que en el ámbito de sus facultades y obligaciones elabore un estudio sobre movilidad urbana en la ciudad de Durango así como su implementación". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Yo quisiera antes de la votación poder sumarme a esta propuesta, pero también que se pueda incorporar la Dirección de Desarrollo Urbano y Seguridad Pública en la parte de vialidad. Y que pudiéramos tener un estudio que nos permita tener un diagnóstico actualizado". Le solicito a la Licenciada Claudia Hernández someter a votación esta propuesta". A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LTF MARISOL CARRILLO QUIROGA, DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA, PARA QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO TOME LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EL PANTEÓN MUNICIPAL DE ORIENTE, SEA DOTADO DE PERSONAL, MAQUINARIA Y VIGILANCIA PERMANENTE. En uso de la palabra la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: "... Con su venia Señor Presidente. Carrillo Quiroga. Es un punto único en el que solicito de manera atenta y cordial de que el Ayuntamiento del Municipio de Durango, lleve a cabo las medidas necesarias para que el panteón municipal de Oriente, sea dotado de personal, maquinaria y vigilancia sobre todo de manera permanente. A que voy con este punto se dice que hay 24 o 25 trabajadores en el panteón de oriente, no es cierto ya fui a ver, son 20 de estos se distribuyen de esta manera cinco personas para la limpieza de un panteón que tiene veintiocho hectáreas, 20 trabajadores en total, veinte trabajadores que se encargan de la construcción de gavetas en inhumaciones, exhumaciones y trabajos de albañilería y solo un velador para la puerta principal, el perrito no está contratado aquí, también hay un perrito, pero no se dan abasto, no hay jardineros, que horror que no haya jardineros, porque es un panteón histórico, es un panteón con antecedentes en donde la gran mayoría, sobre todo de nuestros ciudadanos están ahí, son recordemos que pronto viene

la romería del 2 de Noviembre, porque hago este señalamiento, porque siempre en el panteón vemos que en el panteón que se corre para poder tener una presentación, las piletas que se construyeron ya están llenas de agua, pero los ciudadanos no las utilizan para hacer riego de sus tumbas, porqué, porque ya están con lama, ya están echadas a perder, fui a verlo, por cierto. Entonces el jardinero hace falta jardineros desde la rotonda, no solamente se festeja el dos de noviembre, también el día de las madres, el día del padre y sobretodo festividades funerarias, la rotunda está descuidada, no estoy diciendo que haya abandono, pero si hay descuido, si, una cosa es tener los trabajadores en trabajos por supuesto de construcción, en inhumación y excavación, pero no hay jardineros, es increíble que no haya jardineros, aquí es establecer un compromiso permanente con la Dirección de Obras Públicas, se comentaba anteriormente en las direcciones estoy de acuerdo nos tratan excelentemente bien, muchísimas gracias por eso, pero hay una cosa entre el dicho y el hecho, desde el juzgado con todo respeto tengo un año con un caso y no se ha resuelto, y no es personal, ni es partidista. Y en Obras Públicas también dejé situaciones de compromiso para establecer una obra chiquita de pavimentación que no se ha resuelto. Entonces aquí estar yo creo que no solamente emergencias sino trabajo y cabalidad, a peticiones, que por parte de sus representantes yo creo que se tienen que hacer. Entonces establecer un compromiso permanente con la Dirección de Obras Públicas de llevar cinco camiones por semana, para sacar escombros, con ayuda además de una retroexcavadora, y desmalezadoras, aquí sería importante señor Presidente, compañeros ellos no tienen desmalezadoras, entonces estamos hablando de 28 hectáreas, tienen que pedir el favor a Servicios Públicos, no siempre se puede dar porque hay otras situaciones emergentes, yo no digo que no, pero si se está teniendo una derrama económica en el panteón cómo es posible, que no se tengan también los elementos, para desmalezar, y para poder cubrir en emergencia las cosas de diario y de continuidad no hablo de una retroexcavadora y camiones, adelante con los servicios públicos y con obras públicas, pero no siempre se da este servicio de emergencia al panteón, solamente se cubren festividades, y por lo que resta del año está en un muchísimo descuido, entonces esta sería la petición, no es de una de manera personal, yo fui a ver, aparte la vigilancia ya se están suscitando casos de quejas de ciudadanos en donde dejan su bolsa, o dejan sus pertenencias, y hay pues hurto de los mismos. Establecer una vigilancia, también se han dado casos en que se cierra el panteón a las 6 de la tarde y a veces los ciudadanos que pueden brincarse pues se brincan, no, porque ya se quedó cerrado, hay un vigilante y un perrito, el perrito no está contratado yo creo que tendría que haber un contrato de un perrito, ahorita hablo de maltrato animal. Entonces si es muy urgente estas situaciones, de que tengan su desmalezadora, que tengan su desbrozadoras y ya que servicios públicos establezca un convenio de permanencia de a de veras y puedan tener dignidad un panteón de tantos años, de tanta antigüedad, y sobre todo histórico. Es cuanto". En uso de la voz la C. Regidora NORA VERONICA GAMBOA CALDERON dice lo siguiente: "...Compañeras y compañeros, señoras y señores. Los regidores del PRI respaldamos este punto de acuerdo. Estamos de acuerdo en que es necesario aumentar la vigilancia en el Panteón de Oriente, así como mejorar las condiciones y el cuidado de dicho espacio. Lo cierto es que inclusive dependencias municipales han manifestado la importancia de la atención a dicho sitio, como el caso del propio Director del IMAC, quien ha externado la preocupación al respecto, debido a que el Museo Funerario cuenta con obras de valor artístico que pueden ser vandalizadas, verse descuidadas e inclusive ser proclives a ser

destruidas o sustraídas. Hay que reconocer que incluso en la administración encabezada por el profesor Gonzalo Yáñez se implementó un mecanismo exitoso de vigilancia canina en el panteón, lo que se evitaron robos en el mismo. Mecanismo que lamentablemente no se le dio continuidad en la siguiente administración. El espacio del Panteón de Oriente, significa, además, un espacio simbólico de la memoria de miles de familias duranguenses, por lo que sin duda es muy importante trabajar en el mejoramiento de las condiciones de seguridad y mantenimiento del mismo, por lo anterior manifestamos nuestro voto a favor. Es cuanto". En uso de la palabra el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES dice lo siguiente: "... El voto de la fracción de Regidores del Partido Acción Nacional será a favor respaldando todo, siempre apoyo y ayuda que nos merecen nuestros inmuebles municipales, solo me gustaría precisar que muchas de estas acciones ya se están llevando a cabo precisamente a través de la comisión, el tema del desmalezamiento para el apoyo de la romería del día de muertos, el cual siempre se ha contado con el apoyo de servicios públicos en combinación de esfuerzos, referente a lo que comenta de los 20 colaboradores del municipio, a mí me gustaría profundizar un poco más para ver que tipo de actividades están desempeñando y determinar un rol de actividades, funciones y responsabilidades para que se puedan llevar a cabo. La solicitud que hacen del tema de los desmalezadoras y demás está presentada, comentarle que Servicios Públicos ya lo tiene contemplado también y por parte del Administrador del Panteón, ya se está llevando a cabo, nuestro voto va a ser a favor apoyando el punto de acuerdo en lo general pero comentarle a la Regidora que en lo específico ya se ha estado trabajando esto por vías de la comisión, en ese sentido vamos hacer el apoyo también de este punto de acuerdo. Es cuanto". En uso de la voz el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: "... Totalmente de acuerdo en ese asunto, el lunes pasado tuvimos precisamente una reunión a la que nos convocó el Presidente de la Comisión el Maestro Bernardo Bonilla como Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, yo solo para darle continuidad a esto hago una propuesta de que se pase a la Comisión de Servicios Públicos para que se agregue a lo que ya se está trabajando, a lo que ya se platicó con la Administración del Panteón de Oriente y agregarlo y revisarlo, si tiene a bien el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, que en la próxima se trate el tema, pues se nutra, se agregue la petición de la compañera Marisol y ahí en la Comisión de Servicios Públicos, pues ya se le de continuidad y se ponga a consideración de este Pleno, en un punto de acuerdo, porque para hacer esto se requieren recursos económicos, y tenemos que tener la autorización de la Dirección de Finanzas a través del planteamiento del punto de acuerdo. Gracias". En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: "... Nada más le recuerdo regidor, agradeciendo primero que esté de acuerdo, pero le recuerdo que aquí hay una derrama económica importante, entonces creo que también tiene que haber una situación, no menos burocracia por Dios en estas cosas, porque como digo hay una derrama económica, como es posible que ni siquiera una desbrozadora, una desmalezadora, porque nos hemos ido por el camino del infierno con todas las acciones de vamos a llevar y vamos a poner, nada más pues si aunque se ponga esa cara, pues ni modo, lo siento, hay que ver, que si hay un recurso, sobre todo en las festividades como es posible que este material no esté, no se puede acudir siempre a las direcciones, las direcciones también tienen su propio trabajo, no se puede nada más pedir, que se auxilie, se tiene que tener las condiciones, estamos hablando de un casi museo, no se puede quedar nada más a la deriva, y recuerdo que en la alcaldía del Profesor Gonzalo Yáñez la vigilancia canina dio excelentes resultados, se vigilaba que no

estuvieran además los ciudadanos presentes, se vigilaba que no hubiera hurtos, se vigilaba sobre todo la seguridad de los mismos, si se quiere ampliar a servicios públicos pues que se presente otro punto de acuerdo, son temas diferentes, en todo caso el panteón dependería de supervisión de Salud Pública, no de servicios públicos, creo que ustedes lo saben y eso que no estoy en comisiones, le repito, pero me informo y mucho. Es cuanto”. En uso de la voz el C. Regidor CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES dice lo siguiente: “... Nuevamente comentarles el respaldo a estos puntos de acuerdo que muchas de las veces son retóricos pero como bien lo comentan es la Comisión de Salud Pública a la cual hacemos el exhorto para que se pueda sesionar por medio de esta comisión, a los integrantes, al presidente y secretario de esta comisión. Invitando también a la Regidora que pueda acudir a esa Comisión, referente al tema que mencionan de la burocracia, yo creo que si se acudiera a las comisiones pudiéramos darnos cuenta que existe una ley de ingresos y un presupuesto de egresos lo cual es lo que nos limita el tema de los recursos, o de disponer esos recursos, reiteramos nuevamente que estamos de acuerdo de que se hagan todos los esfuerzos para que se pueda llevar a cabo lo más pronto posible, pero también tenemos que ser respetuosos y darles formalidad a los procedimientos y a las peticiones. Es cuanto”. En uso de la voz la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: “... El hecho de no acudir les recuerdo por enésima vez a las comisiones, creo que ya se trató, voy a acudir a ellas cuando se haya hecho una situación de democracia, hasta de perfil, yo creo que los ciudadanos ganarían más, si cada regidor tuviéramos el perfil de cada comisión, créanme que abonaríamos muchísimo y a las pruebas, en la numeralia simplemente creo que salí un poco arriba, sin comisiones verdad, imagínese con comisiones, como sería, aquí espero que se vote con su licencia este punto, no estoy pidiendo absolutamente nada, a favor de partido, ni de color, es una necesidad y lo expreso, porque a diferencia de las comisiones pues hay que salir a la calle hay que ver la gestión, hay que oír las opiniones, y les recuerdo que en una mayoría de porcentaje dentro de la Ley Orgánica manifiesta que los regidores se deben más a una gestión, y hacer sobretodo y a dar respuestas oportunas y prontas a la ciudadanía, que lleven a buen puerto, pues eso es lo que hago. Entonces gracias una vez más por invitarme a las comisiones, ustedes tienen, el presidente tiene a la mano para que esto se resuelva y si estoy dando la cara, en este trabajo, imagínese con las comisiones, pero de ustedes depende, por lo pronto a seguir luchando, a seguir dando puntos de acuerdo sobre todo a nivel humanístico y sobre todo a defender necesidades de los ciudadanos. Es cuanto”. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE SE CONSTITUYA LA BRIGADA CIUDADANA DE APOYO EN CASO DE DESASTRES Y SE GENERE SU NORMATIVIDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SAÚL ROMERO MENDOZA, da lectura la propuesta que a la letra dice: “...Los suscritos, regidores integrantes de la Comisión de Protección Civil, en atención a la instrucción emitida por el Pleno en sesión pública ordinaria de fecha 17 de agosto de 2017; y con fundamento en lo que establecen los párrafos primero y segundo del artículo 54 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para que se constituya la brigada ciudadana de apoyo en casos de desastres y se genere su normatividad, con fundamento en los

siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En los últimos años nuestro municipio ha sido golpeado por fenómenos climatológicos extraordinarios, que han producido graves afectaciones no sólo a la infraestructura urbana o al sector productivo, sino también al patrimonio de miles de familias. Estos fenómenos naturales, se siguen presentando con mayor temporalidad, demostrándonos en cada ocasión, los vacíos o la falta de capacidad de respuesta que tenemos las instituciones públicas. SEGUNDO.- En pasados días, se presentaron primero, una tromba acompañada de fuertes vientos que tuvo un impacto sumamente lamentable en el norte y poniente de nuestra ciudad, derribando árboles y dañando viviendas, así como varios días de lluvia continua, que ameritan esfuerzo extraordinario del Gobierno Municipal, para atender el llamado de apoyo de muchas familias que ante la impotencia de hacer frente a estos fenómenos perturbadores, buscan la mano de quien les pueda otorgar ayuda, ya que las diferentes direcciones municipales, aun y brindando su mayor esfuerzo, se ven rebasadas en su capacidad de atender. TERCERO.- Derivado de lo anterior, y ante la imperiosa necesidad de poder brindar ayuda en ese tipo de situaciones extraordinarias, el Prof. Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor de este Ayuntamiento, propuso constituir o conformar una brigada ciudadana, a base de voluntarios de la sociedad civil, buscándose además la participación voluntaria de los trabajadores del Gobierno Municipal, para poder solidarizarnos con las personas afectadas, planteando a este Pleno, que dicha brigada se integrará por un número de 300 ciudadanos, y que a la brevedad, se abra la convocatoria pública para quien desee integrarse, planteando en ese mismo momento, que se norme la existencia y funcionamiento de esta brigada, lo que una vez de conocimiento del Pleno, recibió el acuerdo de turnarse a esta Comisión, donde hemos realizado un análisis de la propuesta, encontrando que la misma tiene sentido y la razón que la motiva es precisamente, contar con mayores posibilidades de brindar a los ciudadanos apoyo oportuno y ágil ante las contingencias que se presenten. CUARTO.- Esta Comisión ha observado la importancia de involucrar a la iniciativa privada, a la sociedad civil; y en particular a las diferentes dependencias y comisiones municipales en el proceso de integración formal de la Brigada y su normativa, destacando la pertinencia de comunicar este acuerdo al Sindicato de Trabajadores Municipales para su conocimiento, buscando a través de éste, la sensibilización respecto al tema entre los empleados municipales. QUINTO.- No escapa a esta Comisión, la importancia para que una vez constituida esta brigada, se les imparta la capacitación necesaria para que los voluntarios que la integren, cuenten con los conocimientos básicos para realizar un buen trabajo, y que a través de éstas, se haga la sensibilización respecto del compromiso que implica formar parte de la Brigada además de socializar su conformación. En la integración de esta brigada, deberá tomarse en cuenta las áreas donde viven los voluntarios que se integren, a fin de hacer más ágil su reacción y contribuir a su mejor funcionamiento. SEXTO.- Esta Brigada se integrará como un ente de apoyo que bajo ningún sentido sustituirá al Heroico Cuerpo de Bomberos ni a las Unidades Internas de Protección Civil de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, mismas que seguirán funcionando de acuerdo a la normatividad vigente. SÉPTIMO.- Como fundamento del presente Acuerdo, se tiene lo que establecen los párrafos primero y segundo del artículo 54 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que se transcriben a la letra: Artículo 54.- Las comisiones del Ayuntamiento emitirán respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio. La respuesta tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. Los dictámenes de las comisiones,

que serán proyectos de resolutivos o acuerdos, deberán contener cuando menos, la narración de los antecedentes, fundamentos legales, la exposición de motivos o considerandos y deberán contar, además, con todos los anexos que el caso amerite. ... Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016 - 2019, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se constituye la Brigada Ciudadana de Apoyo en Casos de Desastres, la cual se integrará por los ciudadanos que voluntariamente deseen incorporarse; buscándose la participación también voluntaria de los trabajadores del Gobierno Municipal. SEGUNDO.- La convocatoria abierta a quienes deseen formar parte de esta Brigada será emitida por la Dirección Municipal de Protección Civil, y el registro quedará abierto a partir de la publicación de la misma, y hasta la fecha que en ella se determine. TERCERO.- Se instruye a los titulares de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, de la Dirección Municipal de Protección Civil, y la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que en coordinación con las comisiones de Gobernación y de Protección Civil del Ayuntamiento, así como con el Noveno Regidor Profesor Gerardo Rodríguez, y los demás integrantes del Ayuntamiento que deseen sumarse a los trabajos, analicen y elaboren la iniciativa correspondiente para normar la existencia y funcionamiento de la Brigada Ciudadana de Apoyo en Casos de Desastres. CUARTO.- Comuníquese a los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como al Sindicato de Trabajadores Municipales, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra la C. LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2018/17.- C. Maestro Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; presenta Iniciativa de reforma al artículo 21 del Reglamento de la Administración pública del Municipio de Durango, propuesta con la que se garantiza el derecho a la propia imagen, salvaguardando a niñas, niños y adolescentes. 2019/17.- CC. Regidoras Lic. Juanita Santillán García y Lic. María Guadalupe Silerio Núñez presenta Iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango. 2020/17.- C. Leslie Elizabeth González Contreras solicita se le otorgue un excedente de terreno que se encuentra ubicado a espaldas de su propiedad ubicada en calle Chamula no. 517, Fracc. Huizache 1, entre las calles And. Mixtecos y Av. Tres Culturas. 2021/17.- C. Alicia Gallegos Castrellón solicita licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Restaurant Bar, ubicado en Av. Raymond Bell no. 311, Col. 20 de Noviembre. 2022/17.- CC. Lic. Ana Bertha Adame García y/o Lic. Leonardo Murillo Gómez solicita la desincorporación de bienes del dominio público, los consistentes en Predio Urbano ubicado en Av. Solidaridad no. 141, del Fracc. San Marcos y Predio Urbano ubicado en calle Manuel Medinaveittia no. 144, Fracc. San Marcos, solicitada a favor del Organismo Descentralizado AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, al ser de utilidad pública y en beneficio de la población. 2023/17.- C. Ing. Tomás Héctor Mitré Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Juventino Seturino Flores, de Av. Fidel

Velázquez no. 805, Fracc. Las Nubes II, para 8 locales comerciales. 2024/17.- C. Ing. Elías Franco Silva solicita se les permita el acceso a una fracción de la parcela no. 5, ya que la salida natural es por un área recreativa propiedad del municipio y al hacer las instalaciones de un campo recreativo se obstruyó el paso. 2025/17.- C. Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud para dictamen de compatibilidad urbanística para el funcionamiento de salón de eventos sociales del C. Rafael Araujo Esquivel, de calle Gómez Palacio no. 834 Poniente, Zona Centro. 2026/17.- C. Brenda Carolina Silva Pérez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2027/17.- C. José Guadalupe Ruíz Ruvalcaba solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto móvil. 2028/17.- C. Luis Enrique Nevárez Escobedo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2029/17.- C. Maricela González Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa fija con hieleras y paraguas en la vía pública. 2030/17.- C. Leonila Hernández Dorado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo con hieleras y paraguas en la vía pública. 2031/17.- C. Blanca Elena Arellano Villa solicita licencia de funcionamiento por cambio de titular con giro de “Estancia Infantil” denominado “Pie Pequeño”, en la Col. Juan Lira Bracho. 2032/17.- C. Manuel Zaldívar Jaquez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2033/17.- C. Pedro Flores Flores solicita cambio de giro y ampliación de horario de una licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles denominado “Los Jacalitos”. 2034/17.- C. Cindy Janeth Vázquez Retana solicita permiso para la venta de alimentos en una traila. 2035/17.- C. Raúl Castro Mercado solicita permiso para la venta de alimentos en una traila. 2036/17.- C. Jesús Oscar Gómez Simental solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2037/17.- C. Lic. Edoardo L. Rodríguez García solicita ampliación de plazo de un permiso para la colocación de pendones con publicidad alusiva a seguimientos al fraccionamiento “Alejandría Jardines”, ubicado en calle Colegio España esq. Prol. Azucenas, solicitando 60 días más de plazo iniciado a partir del 23 de octubre para finalizar el 22 de diciembre de 2017. 2038/17.- C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que adiciona un párrafo último al artículo 173 del Bando de Policía y Gobierno de Durango. 2039/17.- C. Aida Araceli Olguín Jiménez y C. Mtra. Magdalena Páez Hernández solicita permiso para llevar a cabo un evento de topetones de gallos, por aniversario de la Col. Ley de Asentamientos Humanos, el cual se realizará el 12 de noviembre de 2017, en calle Herácleo Bernal no. 204, Col. Ley de Asentamientos Humanos. 2040/17.- C. Ma. Carmen Zapata Mendoza solicita cambio de propietario de permiso con venta de alimentos en un puesto semifijo. 2041/17.- C. Amaury Cabrales Milán solicita cambio de permiso temporal por anual con venta de alimentos. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “...En virtud de que la Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, debe retirarse de esta sesión a cumplir funciones propias de su encargo, con base en la facultad que me otorga el último párrafo del artículo 119 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, llamo al Maestro Gerardo Estrada García, Subsecretario del Ayuntamiento, para que continúe como Secretario de esta Sesión. **Punto No. 18.- ASUNTOS GENERALES Punto No. 18.1.- INTERVENCION DEL LIC. JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN CON EL TEMA ADMINISTRACION PUBLICA.** En uso de la voz el C. Regidor JOSE GUILLERMO RAMIREZ GUZMAN dice lo siguiente: “... Compañeras y compañeros, señoras y señores. Hace un año desgraciadamente, debido a las lluvias

atípicas del 29 y 30 de septiembre aparte de daños materiales de muchas familias, hubo pérdidas de vidas humanas, por una familia, cuya vivienda se encuentra en la Privada de Artículos de la colonia Santa María, perdió a tres integrantes, una joven, su pequeño hijo de tres años así como la madre de la joven, esta familia sufrió también diversos daños materiales en su vivienda, por lo que mi compañera regidora Perla Pacheco comunicamos a Usted señor Presidente, la necesidad de apoyar en este caso, porque la vivienda gravemente afectada estaba fuera del área de la Presa del Hielo, donde se concentraron los mayores daños materiales, al siguiente día de plantear el asunto usted nos acompañó hasta dicha vivienda de la colonia Santa María, y se comprometió en apoyar a esta familia, posteriormente acompañados de las Direcciones de Obras Públicas Municipales, Desarrollo Urbano y Aguas del Municipio de Durango, se corroboró esta necesidad, a esta fecha Señor Presidente a las familias de este sector se les brindaron algunos apoyos, pero en lo que respecta a la construcción del muro de contención del cauce del arroyo, solo se reforzaron algunos montículos de tierra para tratar de contener una nueva creciente, se ha argumentado que aún no se le puede ayudarles porque se está en espera de recursos del Fondo Minero para cumplir con dicho apoyo, en el año 2018, pero ahora que estamos aprobando un acuerdo para que realice las gestiones del fondo en el año 2017, esperemos que sea una prioridad esta obra, han pasado casi tres meses desde que usted nos acompañó con esa familia, y a la familia aún no se le ha comunicado porque razón la obra no se ha iniciado, dejando en entredicho su palabra, porque la familia se quedó con el compromiso que usted hizo con ellos. Es cuanto Señor Presidente”. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “... Yo diría que pudiéramos revisar ya que hemos hecho tanta acción y obras, ampliamos el Temazcal de dos metros hasta prácticamente veinte metros, trabajamos casi veintitrés kilómetros del Tunal y el Río de la Saucedá, creo que debemos de tener mayor flexibilidad con el tema del Plan Anual de Trabajo y también con el proyecto de obra, de cada año, yo me voy a dar a la tarea de que se busque la forma de resolverlo, porque tenemos en Montes de Oca, en Francisco Villa Nuevo, en Navacoyan, en 5 de Febrero, obras que verdaderamente fueron de inversión que no teníamos programado y que pasaron cincuenta años con el tema del Arenal y hoy ya lo avanzamos en 23 kilómetros con un acuerdo de CNA con el Municipio, de modo que si pudimos hacer eso, tenemos que buscarle la forma Licenciado Guillermo y yo me encargo de que esto suceda, yo me quedé con la indicación y la instrucción cuando visitamos a la familia, entonces el día de hoy yo cito e instruyo a Obras Públicas. **Punto No. 18.2.- INTERVENCION DEL PROFR. GERARDO RODRIGUEZ CON LOS TEMAS AGUA POTABLE Y REENCUENTRO.** En uso de la palabra el C. Regidor GERARDO RODRIGUEZ dice lo siguiente: “... Compañeras, compañeros. El pasado 23 de septiembre, el Profesor Federico Mejía Hernández, quien es coordinador del Comité Cívico Profesor Arturo Gámiz, coordinó y organizó el evento denominado Reencuentro, en este evento se presentó el libro con ese nombre, Reencuentro, a cargo de tu tutor Florencio Lugo Hernández, el propósito de este Comité Cívico, aquí en el estado de Durango, es rescatar la historia de los sucesos revolucionarios que han acontecido a lo largo y ancho de nuestro estado, en 1965, un grupo de jóvenes, un grupo de profesores, comandados por el Profesor Arturo Gámiz asaltaron el Cuartel Militar en Ciudad Madera Chihuahua, ese movimiento revolucionario dio pie, a la conformación de los grupos armados, posteriores en la década de los setentas, por eso de ahí la importancia en aquellos tiempos tenemos que reconocer esos hombres y mujeres que dieron su vida que

lucharon para que la democracia que aún es incipiente en México, diera sus primeros pasos, un reconocimiento pues, a ese gran mexicano Raúl Lugo Hernández, en esa presentación de ese libro denominado Reencuentro y que habremos de promover para que los jóvenes, para que las nuevas generaciones conozcan la historia de México, y sepan que motivó a esos grupos de la década de los setentas para concluir que la única manera de cambiar, el régimen de este país era por la vía de las armas, sin embargo quedó registrado en la historia y bueno es poco conocido y nuestro interés es que las generaciones conozcan estos sucesos que están enmarcados en la historia de México. Muchas gracias". El asunto del agua potable lo dejamos". **Punto No. 18.3.- INTERVENCION DEL LIC. SAUL ROMERO MENDOZA CON EL TEMA ANIVERSARIO.** En uso de la voz el C. Regidor SAUL ROMERO MENDOZA dice lo siguiente: "... Compañeras y compañeros, señoras y señores: Mañana viernes se cumplirá un año de las graves lluvias torrenciales y atípicas ocurridas la noche del 29 de septiembre y madrugada del 30 de septiembre de 2016 en nuestra ciudad. Como recordamos tristemente, este fenómeno provocó que la presa "Del Hielo" y los arroyos de La Virgen, La Atarjea y en la parte el "Arroyo Seco", se desbordaran, a lo que hubo de sumarse el derrame controlado de las presas de La Tinaja y Garabitos, con afectaciones materiales importantes. Ante dicho fenómeno y sus consecuencias, este Cabildo, la Comisión de Protección Civil hemos implementado una serie de medidas y gestiones importantes para proteger la vida de nuestros habitantes en casos de desastres naturales. En particular, los regidores del PRI, luego de aquellas inundaciones, iniciamos un proceso de gestión de recursos en la Cámara de Diputados, en la Ciudad de México, a la que se sumaron las demás fuerzas políticas de este Ayuntamiento, y lo que logramos la aprobación de recursos para la realización de las obras de prevención que en el vaso de la Presa del Hielo y los cauces del río La Saucedá, se están realizando. No obstante, aún queda mucho por avanzar. Muchos recursos que seguir gestionando, muchas obras de prevención por realizar. Como ejemplo, el día de hoy se ha aprobado un punto de acuerdo, cuya iniciativa reconocemos en el regidor Gerardo Rodríguez, para la integración de una Brigada Ciudadana, así como en semanas pasadas se aprobó en este Cabildo una iniciativa de los regidores del PRI para que en la Ley de Ingresos municipal para el año próximo y del presupuesto de egresos respectivo, los ingresos municipales durante 2018, provenientes por los conceptos de "dictámenes, revisión de proyectos, dictámenes preliminares, capacitación y otros servicios, por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil" se destinen de manera exclusiva a mejorar el equipamiento de protección personal de los integrantes del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Dirección Municipal de Protección Civil. A un año de aquel muy triste fenómeno sufrido en nuestro municipio reiteramos, la necesidad de seguir trabajando en los hechos para fortalecer la protección civil de todos los habitantes de nuestro querido municipio. Es cuanto". En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... Yo les pediría que pudiéramos tener nuevamente una intervención con el Congreso de la Unión con Marielena Orantes, nuestra amiga diputada federal, para que en PEP 2008, se pudieran considerar y es tiempo oportuno que pudiéramos tener una reunión, si nos ponemos de acuerdo licenciado Saúl Romero para poder tener una presencia del Honorable Cabildo y que pudiéramos hacer llegar la presentación de proyectos muy concretos, estoy seguro que va a ver esa sensibilidad por parte de Marielena Orantes y que estas obras de acciones preventivas a un año del 29 de septiembre, reconocerles todo el apoyo de hubo por parte de las distinguidas regidoras y

regidores, y que hoy podemos entregar buenas cuentas y que como decía yo con los medios de comunicación ya no hay preguntas sobre inundaciones, incluso cientos de hectáreas de cultivo, que hoy están protegidas y me gustaría que pudiéramos hacer un comunicado para que todos estuviéramos informados que les entreguemos a más tardar el lunes un comunicado de todas las obras que se hicieron en función del 29 de septiembre, que pudiéramos honrar ese esfuerzo y pero también ese dolor que tuvo Durango con sus familias”. **Punto No. 18.4.- INTERVENCION DE LA LIC. MARISOL CARRILLO QUIROGA CON EL TEMA MALTRATO ANIMAL.** En uso de la palabra la C. Regidora MARISOL CARRILLO QUIROGA dice lo siguiente: “... Bueno tuvimos un hecho lamentable, tenemos hechos lamentables casi a diario, pero tuvimos uno muy sonado el sábado 23 de septiembre, en el fraccionamiento San José III, hubo un accidente, no, no fue accidente, fue total y completamente un maltrato hacia un perrito, se desolló vivo lo tuvieron que dormir, es terrible, con respecto a las denuncias e imágenes tan lamentables que circulan en redes sociales, se ha abierto la integración de un expediente administrativo con la finalidad de recabar testimonios y pruebas contundentes de estos hechos tan lamentables, aun así aunado a esto se integra un requerimiento previo de conformidad con el Artículo 271 Bis 6 del Código Penal en nuestro Estado, que protege la vida e integridad de los animales, bueno se supone que somos los más avanzados en este tema, pero no se está procediendo realmente en nada, solo queda en un catálogo de buenas intenciones, o queda en el archivo, que se gana que se abra un expediente, se llame a la policía y se pide que se proceda, tiene que haber ya una situación penal, en la ciudad de México, y en el estado de San Luis Potosí ya es cárcel, no solamente una situación de dinero, bueno eso está bien, estoy de acuerdo en que les pega a los ciudadanos, no les tiene que pegar la situación también de dinero y de cárcel, es un asesinato, es un vil asesinato, cada vez somos menos evolutivos y menos razonables, se tiene que castigar con todo el peso de la ley el maltrato animal, que no está ni establecido, creo que sigue habiendo no se realmente eso no lo sé, muchísimos perros y mil perros en condición de calle, cada vez somos los humanos más terribles y más maltratadores, entonces ojala se establezca un Código Penal en donde se dé castigo ejemplar a quien maltrate, pero sobre todo cárcel a quien llegue a asesinar a un animalito, cualquiera que sea sobre todo caninos, entonces que no quede lo digo en un catálogo de buenas intenciones, sino que ya quede como un referente, y no solamente en esta situaciones que suceden casi a diario, en las casas, que se puede hacer en las casas de los ciudadanos que tienen perritos también en condiciones de maltrato terribles, yo creo que allanar y buscar la forma de poder salvar a ese animalito, es un tema de verdad de cuidado y que cada vez se está viendo más como el envenenamiento que hubo de los perritos aquí en el parque Guadiana, creo, Sahuatoba, no puede seguir pasando, no podemos seguir manifestándonos en marchas, en discusiones y en cárceles de basta, yo creo que ya tiene que haber un planteamiento y un ordenamiento que faculte el castigo completo a los que maltratan a los animales. Es cuanto”. En uso de la voz el C. Presidente Municipal DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “... Yo quiero aprovechar el tema porque si en algo nos podemos distinguir la sociedad duranguense, es que es una sociedad avanzada, una ciudad progresista, animalista, yo he instruido al Juzgado Administrativo concretamente al licenciado Noel Flores para que el día de mañana, termine su dictamen y que podamos hacer respetar la ley, y que si hay elementos para que pase al Ministerio Público lo haga y siempre en función de la justicia, se habló mucho de que fue un accidente, pero los accidentes tienen consecuencias, y por

eso se va a aplicar la ley ya que tuvimos la oportunidad de aprobar un reglamento, incluso si hay elementos para además de la aplicación del Artículo 6 del Reglamento que aprobamos también se pueda aplicar el Bando de Policía y Gobierno, entonces esto será muy concreto, el día de hoy terminan, las investigaciones y el día de mañana tendremos un resolutive por parte del Juzgado Administrativo donde el principio es que se respete la ley, el propio reglamento, que es nuestra ley municipal y que se haga efectivo, precisamente la protección a los animales y que siempre estemos al cuidado de ellos, y no importa que sea un animalito que no tiene familia o así lo tenga. Y yo estoy totalmente de acuerdo que podamos nosotros ejercer como autoridad precisamente la aplicación de la ley.”. **Punto No. 18.5.- INTERVENCION DEL LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ CON EL TEMA 29 DE SEPTIEMBRE.** En uso de la voz el C. Regidor ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ dice lo siguiente: “... Muy buenos días, con su permiso señor Presidente, Síndico Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, compañeros regidores y público asistente. El día de mañana se cumple un año del llamado jueves negro, día que trajo consigo un desastre natural que quedará impreso en la memoria de los duranguenses. Aquella noche del 29 y madrugada del 30 de septiembre del 2016, cayó una tormenta de grandes magnitudes, pues en 8 horas llovió el 20% de lo que regularmente llueve a lo largo de un año. Aquel fenómeno natural resultó en el daño patrimonial de más de 24 mil familias damnificadas, y la lamentablemente pérdida de cinco vidas humanas. No obstante, la respuesta ciudadana fue asombrosa y entonces como ahora los duranguenses demostramos que ante la tragedia, resurge su espíritu de solidaridad y unión. Si recordar el 29 de septiembre es guardar luto por los fallecimientos y las miles de familias afectadas por la negligencia de quienes no se ocuparon en garantizar la seguridad de quienes construyeron en esa zona de la ciudad. Recordar el 29 de septiembre es también, reconocer la fraternidad y ratificar que la solidaridad humana es el sentimiento natural y espontáneo ante la tragedia ajena. Y recordar el 29 de septiembre es por supuesto, una constante que nos obliga a estar atentos para que no se vuelva a presentar una situación similar. El gobierno ciudadano que encabeza nuestro alcalde el Dr. José Ramón Enríquez, lo tiene bien presente, por eso es que acertadamente giró instrucciones para que sin menoscabo se llevase a cabo las obras necesarias de prevención en las zonas de riesgo. En días pasados tuve la oportunidad de observar dichas obras y de acompañar en territorio al director de Desarrollo Rural de nuestro municipio, al Ingeniero Alfredo Santiesteban Escalante, quien con lujo de detalle explicó los resultados de estos trabajos, lo cuales iniciaron en el Ejido “El Satito” justo en el cerro “la Calavera” en donde se rehabilitaron los bordos de abrevadero de las represas “las Gemelas”, ya que éstas al rebasar su capacidad máxima derramaron agua, llegando de inmediato a la represa “la Colorada”. Es importante también comentar la colaboración permanente de la Comisión de Desarrollo Rural presidida por el Regidor Gerardo Rodríguez, quien ha trabajado permanente en la planeación y supervisión de dichas obras. Asimismo en el arroyo “El Temazcal” se amplió el cauce de 2 a 20 metros durante unos kilómetros de largo, la cual le da “vuelta” a las casas ubicadas la orilla del mismo, justo en lo que es la Presa del Hielo y eso evita las inundaciones como años anteriores. Así como esas acciones se llevaron a cabo otras tantas que beneficiaron a productores o campesinos, quienes por años habían sufrido pérdida de su cosecha principalmente de maíz, una vez que las fuertes lluvias inundaban sus sembradíos. En el ejido “El Saltito” por ejemplo los beneficios han sido palpables, al rehabilitarse los bordos de abrevadero de las represas “las Gemelas” del Cerro “la Calavera”, donde hoy los animales cuentan

con más agua, al contar con mayor capacidad de almacenaje con dicha obra. También en el poblado 5 de Febrero, las obras realizadas garantizan una cosecha del cien por ciento, al salvarse 250 hectáreas de cultivo, al rehabilitar un bordo de abrevadero de 450 metros de longitud. Asimismo en la Navacoyán, en la Unidad de Manejo Animal (UMA) se repararon múltiples fisuras generadas por el tránsito de ganado, las cuales afectaban cerca de dos mil hectáreas; con las obras realizadas en más de 2.400 kilómetros, se previenen inundaciones y se asegura alimentación y agua para el ganado. En lo que va de la administración se han construido o rehabilitado 32 bordos de abrevadero para la captación de agua y de esta manera apoyar a los ganaderos del municipio con este vital líquido en la época de estiaje beneficiando a nueve mil cabezas de ganado. Entre otras varias obras y acciones. Estas acciones son muestra palpable de lo que solo se requiere sensibilidad y voluntad de hacer las cosas para beneficiar a un gran número de duranguenses, Hoy el gobierno ciudadano muestra su compromiso hacia con la sociedad, pues antes que nada y por encima de todo, están ellos, los ciudadanos. Es cuanto”. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 11:06 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA
Presidente Municipal _____

CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO
Secretaria Municipal y del Ayuntamiento _____

M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA
Síndica Municipal _____

LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
Primer Regidor _____

LIC. JUANA SANTILLÁN GARCÍA
Segunda Regidora _____

L.I.N. CARLOS EPIFANIO SEGOVIA MIJARES
Tercer Regidor _____

L.A. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO
Cuarta Regidora _____

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Quinto Regidor _____

C. BEATRIZ CORTEZ ZUÑIGA
Sexta Regidora

LIC. FERNANDO ROCHA AMARO
Séptimo Regidor

C. MARÍA GUADALUPE SILERIO NÚÑEZ
Octava Regidora

PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ
Noveno Regidor

L.A.E. JOSÉ GUILLERMO RAMÍREZ GUZMÁN
Décimo Regidor

L.E.F. y D. NORA VERÓNICA GAMBOA CALDERÓN
Décimo Primera Regidora

M.C.E. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
Décimo Segundo Regidor

L.A.E.T. DANIELA TORRES GONZÁLEZ
Décimo Tercera Regidora

LIC. SAÚL ROMERO MENDOZA
Décimo Cuarto Regidor

LIC. PERLA EDITH PACHECO CORTEZ
Décimo Quinta Regidora

C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DELGADO
Décimo Sexto Regidor

L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA
Décimo Séptima Regidora
